Departamento de Extranjería y Migración Ministerio del Interior y Seguridad Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO ENTRA DI MIGRACION
DEPTO ENTRA DI MIGRACION
DEPTO ENTRA DI MIGRACION
DEPTO ENTRA DI MIGRACION
DE ABR 2015
TOTALMENTE TRAMITADO
S:

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE RESOLUCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA:

6776

SANTIAGO, 14 ENE 2015

VISTOS:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

- 1. La solicitud de reconsideración presentada por el extranjero **Porfirio Roman REYES MORENO**, de nacionalidad dominicana, en contra de la Resolución Exenta Nº 18590, de fecha 27 de febrero de 2013, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que revoca el permiso de permanencia definitiva disponiendo su abandono del país en el plazo de 15 días, contado desde la notificación de la Resolución Exenta precitada, la que fue notificada con fecha 23 de abril de 2013, según Oficio Ordinario 9141, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2. Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1.094 de 1975; el Decreto Supremo Nº 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, el Sr. Subsecretario del Interior, mediante Resolución Exenta Nº 18590 de fecha 27 de febrero de 2013, revocó el permiso de permanencia definitiva otorgada al extranjero Porfirio Roman REYES MORENO, de nacionalidad dominicana, cédula de identidad para extranjeros Nº 22.567.599-6, disponiendo su abandono del país en el plazo de 15 días, por registrar una condena por el delito de uso fraudulento de tarjetas de crédito y débito, en causa RUC 1001113891-3, RIT 12082-2011, del 4º Juzgado de Garantía de Santiago, y una condena como autor de delitos reiterados de falsificación y uso fraudulento de tarjeta de crédito en causa RUC 1100349717-K, RIT 4260-2011, del 8º Juzgado de Garantía de Santiago.
- Que, con fecha 9 de junio de 2014, la Gobernación Provincial de Cachapoal, remitió al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, solicitud de reconsideración a la medida de abandono dispuesta en contra del extranjero en comento.
 - El extranjero fundamenta su solicitud en el hecho de tener vínculos con chilenos, y en el hecho de haber terminado de cumplir sus condenas con fecha 2 de abril de 2014 (RIT 12082-2011) y 28 de marzo de 2013 (RIT 4260-2011).
- Que, la Resolución Exenta recurrida fue notificada por carta certificada, con fecha 23 de abril de 2013, al domicilio del solicitante, de conformidad al artículo 142 del Reglamento de Extranjería, según consta en Oficio Ordinario

7410119

- N° 9141, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 4. Que, los antecedentes acompañados por el extranjero, no permiten desvirtuar el motivo que fundamentó la resolución que revocó su permiso de residencia, dada la gravedad de los delitos por los que fue condenado y que no presenta nuevos antecedentes que permitan modificar la medida adoptada por la Resolución Exenta precitada.

RESUELVO:

- RECHÁZASE el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Exenta Nº 18590 de fecha 27 de febrero de 2013 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por no presentar antecedentes nuevos y suficientes que permitan desvirtuar el motivo que se tuvo en cuenta para adoptar la medida de abandono del país del extranjero Porfirio Roman REYES MORENO, de nacionalidad dominicana, cédula de identidad para extranjeros Nº 22.567.599-6, manteniendo firme la medida de revocación de permanencia definitiva con abandono del país.
- 2) MANTÉNGASE a firme la Resolución Exenta precitada.
- 3) **REMÍTASE** copia de la presente resolución al recurrente, de conformidad al artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SUBSTITUTE ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSTITUTE ANTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

)16.10.201**4** <u>Distribución</u>:

Sr. Subsecretario del Interior

- Interesado

- DEM

ROORIGO SANDOVAC DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION